



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 50001311000120200006600. Villavicencio, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **26 OCT 2020**

de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en efecto en auto de fecha 9 de marzo de 2020, se omitió pronunciamiento sobre la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO de la posesión material del vehículo de placas MBR-297 solicitada por la parte actora se dispone como sigue:

Reponer el auto de fecha 9 de marzo de 2020 para adicionarlo en el sentido de indicar que se **REQUIERE** a la parte actora a fin de que informe en que Oficina de Tránsito y Transporte se encuentra registrada la propiedad del vehículo y/o aclare si el demandado funge como poseedor y no es el propietario de aquel, teniendo en cuenta que de conformidad con el parágrafo único del artículo 595 del CGP para decretar el SECUESTRO del vehículo automotor se debe ordenar la aprehensión del mismo por lo cual la orden que emita el juez debe ser clara.

En el presente caso la caución la prestará el demandado tal como lo establece el numeral 3 del artículo 397 ibidem para solicitar el levantamiento de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 068 del 27 oct 2020

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria